



Resolución Ministerial

N° 0871-2022-IN

Lima, 12 JUL. 2022

VISTOS, el Oficio N° 898-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001150-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2020-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano Freddy Xavier Romero Sulbarán a la República de Colombia, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de: (i) homicidio calificado, en agravio de Jafet Caleb Torrico Jara y Rubén Matamoros Delgado; y (ii) banda criminal, en agravio del Estado peruano; y, dispuso su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, conforme al Acuerdo vigente y a la normativa interna aplicable al caso;

Que, a través del Informe N° 315-2022-COMASGEN-PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L- DEPIEJE de fecha 7 de julio de 2022, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima hace de conocimiento que la ejecución de la extradición activa del ciudadano venezolano Freddy Xavier Romero Sulbarán, prevista para el día 27 de mayo de 2022, se frustró debido al comportamiento inadecuado que presentó el reclamado al momento de abordar un avión comercial; en consecuencia, luego de las coordinaciones efectuadas entre las autoridades judiciales de Perú y de Colombia, así como entre las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL de Lima y Bogotá, se ha determinado que tal extradición deberá materializarse el día 14 de julio de 2022, en la ciudad fronteriza de Leticia de la República de Colombia; para tal efecto, sustentan la designación del personal policial perteneciente a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Leticia de la República de Colombia, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano venezolano Freddy Xavier Romero Sulbarán;

Que, asimismo, en el referido Informe se indica la nómina de la tripulación del avión policial de matrícula Y-12 PNP 225 que trasladará al extraditable antes mencionado, desde el aeropuerto de la ciudad de Leticia de la República de Colombia hacia el aeropuerto de la ciudad de Iquitos del departamento de Loreto de la República del Perú, la cual está integrada por el personal policial perteneciente a la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú también descrito en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 179-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 8 de julio de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal policial, del 13 al 14 de julio de 2022, a la ciudad de Leticia de la República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *"La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2017-CE-PJ de fecha 18 de enero de 2017, se resolvió dejar sin efecto en forma parcial, a partir del 01 de marzo de 2017, la Resolución Administrativa N° 202-2008-CE-PJ que aprueba la Directiva N° 011-2008-CE-PJ "Procedimiento para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial"; notificándose al Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, a efectos que asuman el íntegro de los gastos (pasajes y viáticos) que genere el traslado nacional e internacional de requisitoriados y de los efectivos policiales que están a cargo de dicho traslado, manteniéndose el apoyo económico y los procedimientos allí establecidos, en los casos de expedientes penales regidos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940; específica y exclusivamente en los Distritos Judiciales donde aún no ha entrado en vigencia el Código Procesal Penal en la totalidad de delitos;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión de servicio asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior; mientras que, el desplazamiento desde la ciudad de Iquitos del departamento de Loreto de la República del Perú hacia la ciudad de Leticia de la República de Colombia y viceversa, será en el avión policial de matrícula Y-12 PNP 225, perteneciente a la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)"*;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que *"11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)"*;



Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el artículo 5 del referido Decreto, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 13 al 14 de julio de 2022;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 13 al 14 de julio de 2022, a la ciudad de Leticia de la República de Colombia, del personal policial que se detalla a continuación, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú

- Coronel PNP Anthony William Cortijo Salinas
- Coronel PNP Julio Oscar Mariño Ripa
- Comandante PNP Christiam Darwin Chávez Gómez
- Mayor PNP Bernardo Miguel Gonzales Manay
- Suboficial Superior PNP Pedro Alberto Vidal Revelo
- Suboficial Técnico de Primera PNP Marco Antonio Hernández Chavarri
- Suboficial de Primera PNP José Natividad Maraví
- Suboficial de Segunda PNP José Mario Jara Carrera

Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú

- Comandante PNP David Edwin Díaz Pérez (Jefe de Unidad - Piloto de avión)
- Teniente PNP Peter Paúl Suárez Rique (Piloto de avión)
- Suboficial Superior PNP Richard Francisco Rojas Yañez (Cargomaster)
- Suboficial Brigadier PNP Nemecio Alcidez Oliveira Rojas (Aviónica)
- Suboficial Brigadier PNP George Gino Cárdenas Padilla (Mecánico de avión)

Artículo 2. Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:



	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	370,00	2	13	9 620,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mariano González Fernández
Ministro del Interior

